

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

| | |
|------------------------------------|---|
| RAD. 0800131100020190037700 | SUCESIÓN INTESTADA |
| DEMANDANTES: | IVAN ESQUIVEL ARAQUE Y OTROS |
| CAUSANTE: | CARLOS ARTURO ESQUIVEL CAMARGO |
| ASUNTO: | SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICIÓN |

Revisada la actuación, y habiéndose presentado, en fecha 3 de diciembre de 2021, el trabajo de partición respectivo, por parte de los apoderados judiciales de los herederos, en el que establece la repartición de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral, el Despacho le impartirá su aprobación, conforme a lo establecido en el numeral primero del art. 509 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y de la ley,

R E S U E L V E

- 1.** Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición presentado por los partidores designados, en fecha 3 de diciembre de 2021, que se refiere a la adjudicación o distribución de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante CARLOS ARTURO ESQUIVEL CAMARGO.
- 2.** Protocolícese, si a bien lo tienen las partes, el trabajo de partición en la Notaría a escogencia de los interesados. Adjúntese copia de la presente decisión y del trabajo de partición realizado en este asunto.
- 3.** Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que realice las anotaciones o registros correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-207866, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 38 No 74-182 de la ciudad de Barranquilla.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

4. Oficiase a la Gobernación del Atlántico, en caso de que sea necesario, a fin de que se liquiden los impuestos sobre el inmueble objeto de esta sucesión.

5. Expídase copia autentica de esta sentencia y del trabajo de partición a costa de los interesados para los fines señalados en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 169
Fecha: 30 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
29 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58aefae98258fa85b4b11d478b35a2faa4b7b56c46142532e7904c3cca6b788**

Documento generado en 29/09/2022 02:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>